

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Miércoles 12 de Mayo de 1999

No. 87

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1787-97.....2064

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2065  
Norma Técnica Nicaragüense 01-001-96.....2073

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2080

### SECCION JUDICIAL

Licitación Pública PFIANN No. 001/99.....2082  
Subastas.....2082  
Cancelación de Títulos Valores.....2083  
Títulos Supletorios.....2083  
Declaratorias de Herederos.....2085  
Citación de Procesados.....2086  
Fe de Errata.....2087

### MINISTERIO DEL TRABAJO

### CERTIFICACION

### RESOLUCION No. 1787-97

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 99 se encuentra la Resolución No. 1787-97, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1787-97.-** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL LA GOLONDRINA, R.L.**, constituida en la localidad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana, del día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 10 asociados, 4 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000.00 (dos mil córdobas) y pagado de C\$1,000.00 (mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL LA GOLONDRINA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Francisco Javier Romero Arcias, Presidente; Manuel de Jesús Romero Sevilla, VicePresidente; Cecilia Verónica Quezada Romero, Secretario; Majela Elizabeth Romero Picado, Tesorero; Alexander Hermógenes Romero Picado, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los quince días del

mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2624 - M. 049788 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado W & L T Sefranek + Co., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**W. & L.T.**

Clase (20)  
Presentada: 29-09-97. Expediente No. 97-03277  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2625 - M - 049789 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Wrangler Apparel Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MAVERICK**

Clase (25)  
Presentada: 27-08-96. Expediente No. 96-03070  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2626 - M. 049790 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Union Carbide Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TRITON X-45**

Clase (01)

Presentada: 07-08-97. Expediente No. 97-02640  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2627 - M. 049791 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**IRESSA**

Clase (05)  
Presentada: 25-07-96. Expediente No. 96-02716  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2628 - M. 049762 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPUESTOS 1,4-DIHIDROPIRIDINA» CASO  
PC9302AGNJ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2629 - M. 049760 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad DCV, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«METODO PARA CONTROLAR EL DAÑO  
A PLANTAS POR INSECTOS  
HERBIVOROS» CASO CV-0075**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2630 - M. 049759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS 6,6-HETEROBICICLICOS SUSTITUIDOS»  
CASO PC9575AKXD/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2631 - M. 049761 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE 6,5-HETEROBICICLICOS  
SUSTITUIDOS» CASO PC9574AKXD/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2632 - M. 049758 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS 6,6- ó 6,7-BICICLICOS SUSTITUIDOS  
QUE CONTIENEN PIRIDO O PIRIMIDO» CASO  
PC9562AKXD/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2633 - M. 049754 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«PRODUCTOS DECORATIVO PARA HACER PASTELES,  
GALLETAS Y CONFITERIA, PROCEDIMIENTO DE  
PREPARACION Y PRODUCTOS  
COMPUESTOS» REF: Np 5734/MX

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2634 - M. 049757 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A., de Bélgica, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«AGENTES TERAPEUTICOS» Ref: SPC 8691

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2635 - M. 049756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad UCB, SOCIETE ANONYME, de Bélgica, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«COMPOSICIONES FARMACEUTICAS  
PARA EL TRATAMIENTO DE RINITIS»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2636 - M. 049753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de los señores CARLOS BARTNING DIAZ Y CARLOS BARTNING RODRIGUEZ VIZCARRA, de México, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«RECIPIENTES PARA FLUIDOS TAL COMO UN GARRAFON CON DISPENSADOR INTEGRADO»**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2637 - M. 049750 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«FORMA DE DOSIFICACION FARMACEUTICA QUE ENMASCARA EL SABOR Y QUE SE LIBERA RAPIDAMENTE»  
CASO PC 9311AJTJ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2638 - M. 049746 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS DE INDAZOL SUSTITUIDOS Y COMPUESTOS RELACIONADOS» CASO PC 9281ABCZ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de

1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2639 - M. 049742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«ANALAGOS DE INDAZOL SUSTITUIDOS»  
CASO PC 9283AGXH/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2640 - M. 049749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad NEUROGEN CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«CIERTOS DERIVADOS DE BENCILAMINA AMIDO- Y AMINOSUSTITUIDOS; UNA NUEVA CLASE DE LIGANDOS ESPECIFICOS DEL NEUROPEPTIDO Y1»  
CASO 276512-7**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2641 - M. 049751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad SANOFI, de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPOSICIONES COSMETICAS QUE CONTIENEN UN ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES DEL NEUROPEPTIDO Y» CASO DY/HC BET 97/0706**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de

1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2642 - M. 049752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«SALES DIMESILATO DE LOS LIGANDOS DEL NEUROPEPTIDO Y» CASO PC 9660AMEB/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2643 - M. 049747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS DE PIRIMIDINA BICICLICA CONDENSADA» CASO PC 9592ABCZ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2644 - M. 049741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«SALES METANOSULFONATO DE 5-(2-(4-(1,2-BENZOISOTIAZOL-3-IL)-1PIPEPAZINIL)ETIL)-6-CLORO-1,3-DIHIDRO-2H-INDOL-2-ONA DIHIDRATADAS» CASO PC 9573ABCZ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2645 - M. 049743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«INHIBIDORES DE METALOPROTEASAS MATRICIALES BASADOS EN FOSFINATOS» CASO PC 9580AGXB/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2646 - M. 049755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«FORMULACIONES REPELENTES» CASO PCS 9427 JRH/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2647 - M. 049748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«PIRAZOLES PARASITICIDAS» CASO PC 9424CITB/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2649 - M. 049745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS DE LACTAMA» CASO PC 9347AGNJ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2650 - M. 049740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«SAL MESILATO TRIHIDRATO DE 5-(2-(4-(1,2-BENZOISOTIAZOL-3-IL)-1-PIPEPRAZINIL)ETIL)-6-COLORO-1,3-DIHIDRO-2H-INDOL-2-ONA» CASO PC 9277ABCZ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2651 - M. 049037 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**UREADIN**

Clase (3)  
Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04596  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2652 - M. 049036 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PEROXIBEN**

Clase (3)  
Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04595  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2654 - M. 049033 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ISDIN**

Clase (3)  
Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04593  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2655 - M. 049032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**GLICOISDIN**

Clase (3)  
Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04592  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2653 - M. 049035 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., España, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ISDIN AS

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04594

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2656 - M. 049031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., España, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### AC-SAL

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04591

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2657 - M. 049006 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Victoriano Martínez Vicario, de España, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### SALERM

Clase (3)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04336

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2658 - M. 049005 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso IVY

LABORATORIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### COMPONENT

Clase (5)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04331

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2659 - M. 049009 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### OROLIQUIDO

Clase (32)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04328

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2660 - M. 049008 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado C.B. Fleet Investment Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### FOSFOSODA

Clase (5)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04327

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2661 - M. 049004 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AVON RARE EMERALDS**

Clase (3)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04323  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2662 - M. 049003 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**VEGICAPS**

Clase (5)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04322  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2663 - M. 049796 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DAIMLERCHRYSLER**

Clase (22)

Presentada: 06-11-96. Expediente No. 98-04240  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2664 - M. 049795 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DAIMLERCHRYSLER**

Clase (6)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04227  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2665 - M. 049799 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DAIMLERCHRYSLER**

Clase (4)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04226  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2666 - M. 049798 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DAIMLERCHRYSLER**

Clase (3)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04225  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2667 - M. 049797 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DAIMLERCHRYSLER**

Clase (2)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04224  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2668 - M. 049022 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Platte Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PLATTE CHEMICAL**

Clase (5)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04222  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2669 - M. 049021 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Platte Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PLATTE CHEMICAL**

Clase (1)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04221  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2670 - M. 049020 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LADY GRECIAN 5**

Clase (3)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04214  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2671 - M. 049019 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**JUST FOR MEN**

Clase (03)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04213  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2672 - M. 049018 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**GRECIAN 2000**

Clase (03)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04212  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2673 - M. 049017 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### GRECIAN

Clase (03)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04211  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2674 - M. 049772 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Balcom Chemicals, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### NORTRACE

Clase (5)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04210  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3011 - M. 368342 - Valor C\$ 720.00

Dr. Jesús Castillo Matus, Apoderado de la Sociedad INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA, (INMERCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 05 de Marzo de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce

de Abril 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3010 - M. 368343 - Valor C\$ 720.00

Dr. Jesús Castillo Matus, Apoderado de la Sociedad INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA, (INMERCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 05 de Marzo de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Abril 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

### NORMA TECNICA NICARAGÜENSE 01-001-96

Reg. No. 11025 - M 28058 - Valor C\$ 990.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: 1.- Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 se encuentra el Acta número 002-98 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: "ACTA No 002-98. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, integrada por los siguientes miembros: Dr. Noel Sacasa Cruz, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Ing. Róger Gutiérrez, Delegado del Ministro de Transporte e Infraestructura; Ing. Clemente Balmaceda, Delegado del Ministro de Transporte e Infraestructura; Ing. Leonel Wheelock, Delegado del Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales; Lic. Danilo Jiménez Cajina, Delegado del Ministro del Trabajo; Ing. Juan J. Rodríguez, Delegado del Ministro Agropecuario y Forestal; Dr. Luis Alberto Tercero, Delegado del Ministro Agropecuario y Forestal; Dr. Jorge Hayn Vogel, Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Dr. Luis M. Pérez, Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Gonzalo Pérez N. Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Energía; Lic. Julio Solórzano,

Representante del Sector Agropecuario; Dr. Ernesto Medina Sandino, Representante del Sector Científico-Técnico; Dr Oscar Gómez, Secretario Ejecutivo, Director de Normalización y Metrología del Ministerio de Fomento Industria y Comercio y el Ing. Mauricio Peralta, Director General de Competencia y Transparencia en los Mercados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Constatado el Quórum de Ley y siendo este el día, lugar y hora señalados, se procede en la siguiente forma: Preside la Sesión el Dr. Noel Sacasa Cruz, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de Agenda a tratar que son los siguientes ... (partes inconducentes) 7-98 Aprobar como Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense, NTON 01 001 - 96 "Metodología para la presentación de Normas Técnicas Nicaraguenses...(partes inconducentes) No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde del uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Leída fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Noel Sacasa Cruz. Dr. Noel Sacasa Cruz Ministro de Fomento Industria y Comercio. Oscar Gómez. Dr. Oscar Gómez Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad." Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado por el suscrito Secretario Ejecutivo y a solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

La Norma Técnica Nicaraguense 01 001-96 ha sido preparada por el Comité Técnico de Norma de Preparación y Presentación de Normas y en su elaboración participaron las siguientes personas:

#### COMITE TECNICO DE PREPARACION Y PRESENTACION DE NORMAS

Alberto Corrales	Instituto Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados (INAA)
Enrique Kuan	Instituto Nicaraguense de Energía (INE)
Fabio Morales	Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN)
María Victoria Urquijo	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)
Noemí Solano	Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)
Nora Yescas	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)
Ramiro Cerna	Cámara de Industria (CADIN)
René Quintanilla	Empresa Nicaraguense de Electricidad (ENEL)
Róger Gutiérrez	Ministerio de Construcción y Transporte (MCT)
Yolanda Mendoza	Ministerio de Construcción y Transporte (MCT)
Walter Navas	Comisión Nicaraguense del Café (CONICAFE)

Esta norma fue revisada en su última sesión de trabajo el día 10 de diciembre de 1996.

### 1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento que se debe

seguir para la redacción, ordenación y presentación de las Normas Técnicas Nicaraguenses (NTN).

## 2. TERMINOLOGIA

2.1 Código de práctica. Documento que describe prácticas recomendadas para el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, uso o evaluación de: equipos, instalaciones, estructuras, productos o servicios.

Nota. Código de práctica puede ser una norma o parte de una norma o ser independiente de una norma.

2.2 Comités Técnicos. Los comités técnicos son grupos de personas que se integran con personal profesional y técnico proveniente de los organismos y entidades públicas y privadas de los sectores interesados en la normalización.

2.3 Consenso. Acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposición firme a las conclusiones esenciales, mantenida por alguna parte importante de los intereses afectados, y por un proceso que implica la consideración de la opinión de todas las partes interesadas y la conciliación de cualquier posible posición divergente.

2.4 Cuadro. Agrupación de datos de una o más variables con el objeto de simplificar y aclarar su interpretación y relación

2.5 Ensayo. Operación técnica que consiste en la determinación de una o varias características de un producto, proceso o servicio dado de acuerdo a un procedimiento específico.

2.6 Especificaciones técnicas. Documento que especifica las características de un producto, proceso o servicio tales como niveles de calidad, rendimiento, seguridad o dimensiones; pueden incluir también: terminologías, símbolos, métodos de ensayo, embalaje, requisitos de marcado, rotulado o etiquetado. Una especificación técnica puede adoptar la forma de un código de práctica.

### Notas.

1. Una especificación debe indicar, si procede, el (los) procedimiento(s) operatorio(s) que permiten determinar si se satisfacen los requisitos dados.

2. Una especificación técnica puede ser una norma, parte de una norma o ser independiente de una norma.

2.7 Norma. Es una especificación técnica u otro documento a disposición del público elaborado con la colaboración y consenso de todos los intereses afectados por ella, basada en resultados consolidados de la ciencia, tecnología y experiencia, que establece para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o resultados, dirigida a conseguir un grado de orden y promover beneficios óptimos para el país y aprobada por el organismo reconocido a nivel nacional, regional o internacional. La norma puede ser de cumplimiento obligatorio o voluntario.

Nota. Una especificación técnica que no satisface todas las condiciones dadas en la definición anterior puede recibir otros nombres, por ejemplo: «Recomendación»; «Norma de Empresa»; o «Norma Individual».

2.8 Normalización. Actividad de formular, emitir e implementar normas destinadas a un uso común repetido, esencialmente dentro de las esferas de la ciencia, tecnología y economía, dirigidas a alcanzar el grado óptimo de orden de un contexto dado.

2.9 Normas armonizadas. Normas sobre la misma materia y de igual alcance aprobadas por distintos organismos con actividades de normalización, que aseguran la intercambiabilidad de los productos, procesos y servicios, o la comprensión mutua de los resultados de los ensayos o de las informaciones proporcionadas de acuerdo con estas normas.

Notas.

1. Las normas armonizadas pueden tener diferencias de presentación, incluso diferencias de fondo; por ejemplo, en las notas explicativas, en las indicaciones relativas a la forma de satisfacer los requisitos de una norma, en la preferencia en caso de alternativas y variantes.

2. El término «normas equivalentes» se utiliza a veces en el sentido de «normas armonizadas».

2.10 Normas de especificaciones o de calidad. Normas que tienen por objeto establecer todas las características físicas, químicas y sensoriales, que debe reunir un material o producto según el uso a que se destina.

2.11 Norma de funcionamiento o de comportamiento en servicio. Norma que tiene por objeto establecer requisitos y procedimientos que permitan apreciar las eficiencias de máquinas, aparatos, instrumentos y dispositivos durante la operación a que se destinan, así como los posibles cambios de un producto dado, sometido a determinadas condiciones de operaciones.

2.12 Norma de métodos de ensayo y análisis. Norma que tiene por procedimiento detallado un método de ensayo o análisis en particular con el objeto de determinar una o más características o propiedades esperadas o exigidas del material, producto, servicios o instrumentos que se ensaya.

2.13 Norma de Muestreo. Norma que tiene por objeto establecer procedimientos que se deben seguir para tomar muestras lo más representativas posibles de un lote de materiales o de un producto en particular.

2.14 Norma de Nomenclatura. Norma que tiene por objeto establecer, precisar y/o definir los términos, expresiones, abreviaturas, símbolos y diagramas que deben emplearse en el lenguaje técnico.

2.15 Norma de Procesos. Norma que especifica los requerimientos que debe enriquecer un proceso para garantizar su aptitud para el

uso.

2.16 Norma de Producto. Norma que especifica los requisitos que debe satisfacer un producto o un grupo de productos para asegurar su aptitud para el uso.

Notas.

1. Una norma de producto puede incluir además de los requisitos de aptitud para el uso, ya sea directamente o por referencia, aspectos relativos a la terminología, muestreo, ensayos, embalajes y etiquetados y, a veces requisitos del proceso de obtención.

2. Una norma de producto puede ser completa o no, según que especifique todos o parte de los requisitos necesarios. En relación con esto, se puede establecer una distinción entre las normas, tales como, normas dimensionales, normas relativas a los materiales o normas técnicas de suministro.

2.17 Norma de servicios. Norma que especifica los requisitos que debe satisfacer un servicio para asegurar su aptitud para el uso.

Nota. Puede elaborarse normas de servicio para campos tales como lavandería, hotelería, transporte, mantenimiento de vehículo, telecomunicaciones, seguros, banca y comercio.

2.18 Norma homologadas. Norma nacional basada en la norma internacional correspondiente, o bien otorgamiento a la norma internacional el mismo rango de una norma nacional, señalando cualquier desviación respecto a la norma internacional.

Nota. El término "adopción e incorporación" se usa con el mismo significado que homologación.

2.19 Norma obligatoria. Norma cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento por una disposición legal o una referencia exclusiva a un reglamento.

2.20 Normas sobre datos que deben suministrarse. Norma que contiene una lista de características cuyos valores u otros datos deben indicarse para especificar un producto, proceso o servicio.

Nota. Algunas normas estipulan los datos que deben indicar los proveedores en tanto que otras estipulan los que deben indicar los compradores.

2.21 Reglamento. Documento que contiene disposiciones de carácter obligatorio y que ha sido dictado y publicado por la autoridad competente.

2.22 Reglamento técnico. Reglamento que contiene requisitos técnicos o incorpora o se refiere a una norma(s) especificación técnica o código de buena práctica.

Nota. Un reglamento técnico se puede complementar con indicaciones técnicas que describan algunos medios de cumplimiento con los requisitos del reglamento, es decir disposiciones consideradas

satisfactorias.

2.23 Tabla. Lista ordenada de datos que expresan valores relativos a una materia determinada por ejemplo: tabla de logaritmo, tablas de conversión de unidades.

### 3. CLASIFICACION Y DESIGNACION.

3.1 Las normas técnicas nicaragüenses (NTN), de acuerdo a la materia de que traten, se clasificarán en: normas de especificaciones, normas de métodos de ensayos y análisis, normas de muestreo, normas de nomenclatura, normas de funcionamiento o de comportamiento en servicios, y las demás aceptadas por las instituciones internacionales de normalización.

3.2 Las Normas Técnicas Nicaragüenses se designarán con las siglas NTN, luego el número de la norma y seguido con un guión se pondrá el año de su aprobación representado por sus dos últimas cifras:

- a) Norma NTN 01 001-98
- b) Norma NTN 03 025-98

### 4. CONSIDERACIONES GENERALES.

4.1 Todos los datos pertenecientes a un mismo campo o tema que se haya de normalizar se deberán incluir en lo posible en una sola norma.

4.2 Para la redacción de una norma se deberán tomar en cuenta todas las normas aprobadas con anterioridad, a fin de evitar contradicciones dentro de la misma materia.

4.3 Si fuese extensa y compleja la clasificación de un conjunto normalizado (tornillos de distintas cabezas bridas de unión o arandelas), dicha clasificación podrá ser objeto de una norma aparte.

### 5. MEDIDAS Y DATOS GENERALES DE LAS NORMAS

5.1 Para la presentación de la Norma Técnica Nicaragüense NTN, deberá emplear únicamente la hoja de tamaño 215.9 mm x 297.4 mm (8½ " x 11"), y el formato tal como se indica en el Anexo A.

### 6. TITULO, NUMERACION Y ANOTACIONES DE LA NORMA

6.1 Título de la norma. El título de la norma deberá expresar el objeto de la misma y en su redacción se deberán emplear exclusivamente letras mayúsculas; sin embargo, si el título, de la norma estuviese compuesto por un título principal y un subtítulo, deberá emplear letras minúsculas para la redacción de este último. En cualquier caso no se deberá usar puntuación final ni subrayar ninguna palabra, excepto cuando aparezca un nombre científico.

6.2 Número de la norma. El número estará formado por 5 dígitos o guarismos, en el cual los dos (2) primeros dígitos identifican la clave que corresponde el Comité Técnico de Trabajo y los restan-

tes tres (3) dígitos determina el orden que la norma ocupa dentro del conjunto o grupo cuyo estudio y elaboración corresponden a dicho Comité Técnico de trabajo.

6.2.1 El número de la norma deberá ir colocado en el rectángulo superior derecho del formato de la primera página, y también deberá aparecer en las otras páginas en el centro del margen superior, precedido por la siglas NTN.

6.2.2 Cuando se trate de normalizar varios aspectos o partes afines de una misma materia, se podrán distribuir convenientemente en varias normas llevando todas el mismo número seguido de la expresión parte 1, parte 2, parte 3,....., parte n. de acuerdo a los varios aspectos.

Ejemplos:

- a) 34 125 parte 1 Carne y productos cárnicos. Determinación de cenizas.
- b) 34 125 parte 2 Carne y productos cárnicos. Determinación del contenido de nitrógeno.
- c) 34 125 parte 3 Carne y productos cárnicos. Determinación del contenido de humedad.

### 6.3 Anotaciones de la norma.

6.3.1 En el margen superior de la primera página de la norma se deberá indicar, de acuerdo con las especificaciones siguiente:

a) La Clasificación Decimal Universal, CDU, que le corresponde, colocada en el extremo izquierdo; antes de las siglas CDU se deberá colocar entre paréntesis el año de edición del documento que contiene la Clasificación Decimal Universal.

b) La fecha, colocada en el extremo superior derecho fuera del rectángulo y ante de la numeración de la página. Para las propuestas de normas, esta fecha corresponderá a la fecha de aprobación por el Comité Técnico de Trabajo correspondiente, y para las normas aprobadas deberá ser la fecha de aprobación; dichas fechas deberán indicarse colocando el nombre del mes y el año que corresponda.

6.3.2 En el margen izquierdo de la primera página de la norma se deberá indicar, la siguiente leyenda: Ministerio de Economía y Desarrollo, TeleFax 2774671, Norma Técnica Nicaragüense (NTN).

6.3.3 Cuando una norma esté formada por más de una página, se deberá colocar en el extremo inferior derecho la palabra «Continúa». La última página impresa de la norma será la única que no llevará dicha palabra, pero sí deberá llevar la frase «ULTIMA LINEA» al final del texto.

6.3.4 La numeración de todas las páginas de una norma, se hará colocando en el extremo superior derecho fuera y a continuación de la fecha dos números separados por un signo / (barra, como signo "signo de extensión") correspondiendo el primero al orden correlativo de las páginas, y el segundo al total de páginas del texto.

6.3.5 En el centro de la primera página se escribirá la leyenda Norma Técnica Nicaragüense

6.3.6 En el espacio disponible para anotaciones de aplicación, localizado en la parte inferior de la primera página de una norma, se podrá colocar información complementaria, por ejemplo, «Derecho de reproducción reservado.»

6.3.7 La norma que sufra alguna modificación o se complete y corrija con adiciones o supresiones de forma o contenido, se deberá reimprimir anotando la fecha nueva de aprobación y, debajo del número de la primera página, se deberá colocar la expresión «1a. Revisión», «2a. Revisión», y así sucesivamente, según le corresponda. En un párrafo colocado antes del capítulo del objeto de la norma se deberá hacer constar que la norma es una reimpresión original, con modificaciones, indicando además la fecha de impresión original, el historial de la misma y otras declaraciones que se consideren pertinentes.

## 7. CARACTERISTICAS DEL TEXTO DE LA NORMA

### 7.1 Redacción y composición mecanográfica.

7.1.1 La redacción del texto de la norma deberá ser en idioma Español; dicha redacción deberá ser concisa y lo suficientemente clara para que permita solamente una interpretación, con excepción de lo indicado en el numeral 7.1.2

7.1.2 Las palabras o expresiones que se requieran destacar dentro del texto, incluyendo las palabras o expresiones en otros idiomas sin traducción aceptada, y en general, todos los extranjerismos y localismos que son inevitables de emplear, se escribirán entre comillas. Podrán emplearse los tecnicismos aceptados sin estar entre comillas.

7.1.3 Cuando en el texto se aluda a una norma de origen extranjero no escrita en español, se escribirá el nombre o las siglas de la entidad que la edita, el título de la norma en el idioma en que esté escrito y a continuación entre paréntesis, la traducción de dicho título.

7.1.4 La numeración y la composición del texto se deberá indicar sin sangría, exceptuando los títulos de los capítulos y los numerales, en los cuales los números de identificación se colocan igual a los demás. Las fórmulas, las tablas, los cuadros y el ejemplo de la designación de un producto dado van centrado.

7.1.5 Las cantidades fraccionarias se deberán indicar, preferentemente, utilizando expresiones decimales, y sólo se usarán números quebrados en casos excepcionales; dicha regla se aplicará tanto en el texto de la norma como en los cuadros y tablas.

7.1.6 Para identificar las llamadas se deberán emplear la serie de los números naturales colocados entre paréntesis y el texto correspondiente a la llamada se deberá escribir al pie de la página excepto cuando la llamada corresponda a un cuadro o tabla, en cuyo caso deberá colocarse inmediatamente debajo del mismo.

7.1.7 Los títulos de los capítulos deberán escribirse solo en mayúsculas y no deberán llevar puntuación final ni estar subrayados. El subrayado se permite para destacar el nombre o título de las subdivisiones de un capítulo, en la forma siguiente: cuando la subdivisión es al segundo nivel, el subrayado debe realizarse desde el margen izquierdo, y si la subdivisión es aun tercer nivel y subsiguiente, el subrayado deberá indicarse donde empieza el nombre o título de la subdivisión a destacar.

7.1.8 La composición mecanográfica de la norma se deberá realizar utilizando un tipo de letra simple sin adornos, de cuerpo 10 ó 12.

7.1.9 Se deberá presentar en la segunda página la estructura y nombres de los integrantes del Comité Técnico que participó en la elaboración de la norma y la entidad que representa.

### 7.2 Unidades y simbologías.

7.2.1 En el texto de la norma en los cuadros y en las tablas, se deberán utilizar solamente las unidades de medida establecida por el Sistema Internacional de Unidades (SI).

7.2.2 En el texto de la norma, en los cuadros y en las tablas se deberán utilizar solamente los símbolos de las unidades que se describen de acuerdo a las normas internacionales.

7.2.3 Si hubiesen varios valores de medidas identificadas por un mismo símbolo, se deberán diferenciar empleando subíndices.

7.2.4 Las unidades se expresarán con un símbolo únicamente cuando vayan a continuación del número que indica la cantidad de la medida. Cuando en el texto de la norma se haga referencia a cualquier unidad en forma general, es decir sin indicar su valor numérico, se deberá escribir el nombre completo de la unidad y no su símbolo; solamente en los cuadros o tablas se permitirá el uso de símbolos sin estar precedidos de un valor numérico.

7.2.5 Los números se escribirán de tal forma que para la separación de los miles o los millones solo se dejará un espacio (sin coma). La coma o el punto sólo se usarán para separar los decimales de los enteros.

## 8. ORDENACION Y NUMERACION DEL CONTENIDO DE LA NORMA

8.1 El contenido del texto de la norma se deberá distribuir en capítulo que son las divisiones principales de la norma, los cuales a su vez podrán sub-dividirse en numerales. La numeración de las divisiones y subdivisiones se deberán realizar de acuerdo a lo indicado, salvo en algunos casos que por conveniencia de presentación se prefiera identificar las subdivisiones con letras minúsculas seguidas del signo de cerrar paréntesis.

8.2 Capítulo de una norma de especificaciones. El contenido de una norma de especificaciones se deberá distribuir en las siguientes secciones principales; sin embargo se podrá prescindir de los capi-

tulos que no sean aplicable en algún caso en particular o bien, añadir otros capítulos necesarios para que la norma cubra perfectamente todos los aspectos del tema que se normaliza.

8.2.1 Objeto. Este capítulo deberá describir en forma resumida y clara, la finalidad para el cual se establece la norma

8.2.2 Campo de aplicación. Este capítulo deberá establecer perfectamente los productos, materiales o servicios a los que se debe aplicar la norma, así como también los casos, circunstancias y condiciones en que su aplicación no es válida.

8.2.3 Definiciones. En este capítulo se deberá incluir aquellas definiciones que se consideren necesarias para asegurar la comprensión y correcta aplicación de la norma; cada definición deberá exponer con claridad y exactitud los genéricos y diferenciales de lo que se está definiendo.

8.2.4 Terminología. En este capítulo se deberá incluir la descripción de los términos normalizados de aplicación no general que pertenecen o son propios del tema en particular que se esté normalizando.

8.2.5 Clasificación y designación. En este capítulo se deberán indicar las calidades, tipos, clases, grados, categorías u otras formas de clasificación del objeto que se normaliza. También se deberá establecer la designación del objeto que se normaliza, en la forma más corta posible, pero lo suficientemente clara y determinada para que baste por sí sola como referencia.

8.2.6 Especificaciones y características. En este capítulo se incluirán las características y especificaciones cualitativas y cuantitativas del objeto que se normaliza.

8.2.6.1 Características generales. Bajo este subtítulo se incluirán aquellas características puramente cualitativas, cuya evaluación podrá ser solamente en forma subjetiva en otras palabras, sin una cuantificación exacta.

8.2.6.2 Bajo otros subtítulos con su correspondiente numeración se especificarán las medidas, las características físicas y químicas, y las características de cualquier otra índole que deberá cumplir el objeto que se normaliza.

8.2.6.3 Se deberán fijar las tolerancias permitidas para los casos en que se tengan suficientes elementos de juicio; las unidades de medidas que se utilicen deberán ser las unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI).

8.2.6.4 En las subdivisiones o numerales de este capítulo podrán figurar las especificaciones y características en forma de tablas o cuadros, ordenando en tal forma su contenido que permitan una fácil interpretación y uso de los mismos.

8.2.6.5 Si los valores de un cuadro son límites que no deben ser rebasados, se podrá en el encabezamiento de la columna en cuestión o en otro lugar apropiado, la palabra «máximo» o «mínimo»

según corresponda el límite superior o inferior, respectivamente. Cuando el espacio así lo requiera, se podrán escribir las abreviaturas «máx.» por máximo, y «mín» por mínimo.

8.2.6.6 Las tablas y cuadros se identificarán en la parte superior con la palabra «Tabla» o «Cuadro», según corresponda, seguida del número de orden que les corresponde y del título o nombre que describa su contenido; todo este texto deberá ser subrayado. Se evitará en lo posible el fraccionamiento de las tablas y cuadros.

8.2.7 Materias primas y materiales. En este capítulo se deberán indicar las materias primas y materiales a emplear en la fabricación del objeto que se normaliza, los cuales se deberán identificar de acuerdo a su designación correspondiente; cuando sea estrictamente necesario se podrán incluir especificaciones de las materias primas y materiales.

8.2.8 Muestreo. En este capítulo se deberá indicar el procedimiento a seguir para la toma de muestras o muestreos, o si el caso lo justifica, se deberá hacer referencia a una norma que por aparte describa dicho procedimiento.

8.2.9 Métodos de prueba. En este capítulo se indicarán los métodos de prueba que se deben seguir para realizar los ensayos y análisis que especifica la norma. Si los métodos de prueba están contenidos en normas aparte, se deberán mencionar sus correspondiente números y títulos, salvo en aquellos casos en que por la naturaleza y extensión del o los métodos puedan exponerse detalladamente en este capítulo, en cuyo caso también se deberán estructurar de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el numeral 8.3

8.2.10 Rótulo, envase y embalaje. En este capítulo se especificará la información que deberá indicarse en el rótulo tanto del envase como del embalaje, y demás características de dicho rótulo. Además se deberá especificar el tipo, material y capacidad del envase, así como la forma más adecuada de embalar el producto que se normaliza.

8.2.11 Almacenamiento y transporte. En este capítulo se indicarán las condiciones que deberán cumplirse durante el almacenamiento y transporte del producto, o bien se citarán las normas en las cuales se establecen estas condiciones.

8.2.12 Referencia. En este capítulo deberán indicarse la norma o normas nacionales y/o extranjeras que concuerdan con la norma que se ha preparado, indicándose si la concordancia es total o parcial, o si solamente se han tenido en cuenta para su redacción. Si la forma contiene información substancial procedente de literatura técnica que no sea norma, se deberá incluir la referencia bibliográfica de tal literatura técnica; si la literatura técnica sólo sirvió para verificar información ya recopilada, se escribirá la expresión «literatura técnica».

8.2.13 Anexo. En este capítulo se incluirá aquella información que no teniendo relación directa con el objeto de la norma, se considera que sí es útil para complementar la correcta aplicación de la misma.

8.3 Estructura de una norma de métodos de ensayo y análisis. El contenido de una norma de método de ensayo y análisis se deberá distribuir en los capítulos principales que siguen; sin embargo se podrá prescindir de los capítulos que no sean aplicables en algún caso en particular, o bien añadir otros capítulos necesarios para que la norma cubra perfectamente todos los aspectos del tema que se normaliza.

8.3.1 Objeto. Véase el numeral 8.2.1

8.3.2 Campo de aplicación. Véase el numeral 8.2.2

8.3.3 Definiciones. Véase el numeral 8.2.3

8.3.4 Terminología. Véase el numeral 8.2.4

8.3.5 Principio del método. En este capítulo se describirá en términos generales, en que consiste o en que se basa el método de ensayo o análisis.

8.3.6 Reactivos o materiales. En este capítulo se deberán indicar los reactivos o materiales que se requieran para la realización del análisis o ensayo, enumerándolos de acuerdo a su orden de utilización y, cuando sea necesario, se deberá indicar la forma de preparar los reactivos. Con la expresión «Reactivo para análisis» colocada en lugar apropiado, se indicará su calidad analítica.

8.3.7 Aparatos. En este capítulo se deberán especificar todos los aparatos, instrumental de laboratorio y utensilios necesarios para la realización del ensayo o análisis correspondiente.

8.3.8 Preparación y conservación de la muestra. En este capítulo se deberá describir el procedimiento de acondicionamiento y características de almacenamiento de la muestra antes de someterla a ensayo o análisis.

8.3.9 Procedimiento. En este capítulo se deberá indicar el procedimiento que se debe seguir en el ensayo o análisis para que los resultados obtenidos sean comparables o reproducibles, se tratará de fijar, en forma que no permita confusión, todos los detalles importantes del procedimiento, sin entrar a describir aquellos que sean la naturaleza tan general que puedan considerarse como sobreentendidos.

8.3.10 Expresión de los resultados. En este capítulo se establecerá la forma de expresar los resultados finales y como se obtienen dichos resultados, indicando, si las hubieren las fórmulas o ecuaciones a emplear.

8.3.11 Informe del Ensayo o Análisis. Este capítulo deberá contener todos los datos necesarios para su correcta interpretación.

8.3.12 Referencia. Véase el numeral 8.2.12

8.3.13 Anexo. Véase el numeral 8.2.13

8.4 Estructura de una norma de muestreo. Por ser el muestreo una operación muy compleja no se establecerá una estructura general fija de la norma de muestreo; en todo caso, la norma de muestreo podrá incluir los siguientes capítulos principales: objeto, campo de aplicación, definiciones, terminología, procedimiento, referencia y anexo. Se podrá prescindir de los capítulos que sean aplicables en algún caso en particular, o bien añadir otros que fueren necesarios para la correcta aplicación de la norma.

8.4.1 El contenido de los capítulos de la norma de muestreo es el mismo que se indica en el numeral 8.2 para los correspondientes capítulos. El capítulo de procedimiento, deberá indicar los pasos a seguir para tomar muestras que sean lo más representativas posible del lote de materiales o del producto en particular; para mayor claridad se podrá describir el procedimiento subdividiéndolo en párrafos cortos, salvo en algún caso especial en que por conveniencia de presentación se prefiera identificar dicho párrafos con letras minúsculas seguida del signo de cerrar paréntesis.

8.5 Capítulos de una norma que cubre un aspecto en particular. El contenido de una norma que cubra un aspecto en particular, tal como nomenclatura, funcionamiento o comportamiento en servicio, transporte, terminología, o bien, cualquier otro aspecto, se debe distribuir en los capítulos que sean necesarios para que la norma cubra perfectamente el tema que se normaliza.

Nota. Como guía pueden considerarse los capítulos establecidos para las normas de especificaciones y de métodos de ensayo y análisis. Véase numerales 8.2 y 8.3

8.6 Cualquier observación que se considere necesario mencionar para aclarar o ejemplificar el sentido o aplicación de un capítulo o numeral en particular, se podrá incluir al final del mismo en forma de una o varias notas subrayando la palabra Nota. En caso de varias notas, éstas deberán numerarse de 1 en adelante colocando el número inmediatamente después de la palabra Nota. Ejemplos: Nota 1, Nota 2, Nota 3. etc.

## 9. FIGURAS

9.1 Si el elemento que se normaliza es necesario representarlo mediante una figura, la misma se deberá colocar, de ser posible, en la primera página.

9.2 Si un conjunto o elemento normalizado se compone de varias partes también normalizadas, se podrá incluir una figura de dicho conjunto, la cual a su vez podrá contener un listado de piezas o parte que componen el conjunto.

9.3 Si las figuras sirven únicamente para aclarar el texto de algún capítulo, se deberán colocar al final o intercaladas en el mismo. Se deberá evitar, siempre que sea posible, colocar todas la figura lo más próximo posible al lugar en que se la menciona.

9.4 Cada figura se debe identificar en la parte inferior de la misma, con la abreviatura «Fig.», seguida del número de orden que le corresponda y del título o nombre que la describa.

9.5 Se emitirá el uso de figuras en perspectiva si se considera necesario para mayor claridad de presentación.

9.6 Las figuras que se encuentren acotadas deberá indicar en cada caso la magnitud seguida de la unidad de la acotada, con excepción de aquellas figuras en que las unidades sean todas iguales, en cuyo caso, en un lugar destacado de la figura se deberá colocar una expresión como las siguientes : «medidas en milímetros» o «medidas en centímetros» o la que corresponda.

9.7 Las figuras se deberán ajustar a las normas sobre la materia y las medidas no se indicarán por medio de escalas, si no preferentemente, por medio de medidas acotadas.

9.8 Cuando las figuras se acoten con símbolos literales, se deberán emplear los símbolos de magnitudes que se indican en la norma internacional de referencia.

9.9 En el caso de algunas medidas queden a elección del fabricante, no se deberán acotar y se hará la indicación siguiente : «Las medidas no identificadas no están sujetas a normas».

## 10. MODIFICACIONES DE UNA NORMA

10.1 Cualquier modificación que se haga a una norma determinada y que no amerite la reimpresión de la misma, se deberá realizar imprimiendo un addendum que contenga los cambios realizados; dicho addendum se deberá preparar de acuerdo a normas internacionales o regionales.

10.2 Si después de publicada una norma se apreciaran errores o se emitieran acuerdos posteriores que modifiquen fundamentalmente su contenido, se deberá someter a revisión y se preparará un addendum, o si el caso lo amerita, se preparará una nueva propuesta de norma que seguirá los tramites correspondientes.

## 11. REFERENCIA

Para la elaboración de esta norma se tomaron en cuenta :

- a) Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, Norma Centroamericana ICAITI 4 001, 1ra. Revisión, Preparación de Normas. Enero de 1968. (ICAITI)
- b) Instituto Nacional de Racionalización y Normalización, norma española UNE 4 001, 1a. Revisión, Preparación de Normas. Diciembre de 1961.
- c) Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, Organización y funcionamiento de un sistema integrado de normalización, gestión, verificación y certificación de la calidad y Metrología, adaptado a las necesidades de cada país. Noviembre de 1982; (ICAITI)
- d) Norma Guatemalteca obligatoria COGUANOR NGO 4 001, 1a. Revisión, Preparación y Presentación de Normas COGUANOR, Junio de 1983.

e) Norma DIN 820. parte 3

f) Norma Europea EN 45020 versión Española. Diciembre 1996.

ULTIMA LINEA.

---



---

### UNIVERSIDADES

---



---

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2813 - M. 368850 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

NORWIN RAFAEL SOLANO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 2917 - M. 368333 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

INDIANA MERCEDES LOPEZ BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Estadísticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 2918 - M. 132741 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 362, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

TANIA MARTINA PAVON VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 2919 - M. 132738 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 361, Tomo I del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

GLENDA VANESSA GUILLEN CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 2840 - M. 132726 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 474, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

VICTOR RAMON GRIJALBA LLANES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2884 - M. 368241 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio # 298, Partida # 594, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

LA SEÑORITA MARIA ISABEL URBINA GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, P. César Jerez, S.J.- El Secretario General, Lic. Mayra Luz Pérez Díaz.

Es conforme. Managua, quince de Octubre de 1991.- C. Hernández, Director de Registro.

---



---

### SECCION JUDICIAL

---



---

Reg. No. 3529 - M - 426583 - Valor C\$ 60.00

### LICITACION PUBLICA PFIANN No. 001/99

### PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA ANN/USAID/SUNY

**OBJETO :** Organismo Internacional convoca a Licitación Pública con el objeto de realizar la implementación del cableado estructurado, fibra óptica y cableado eléctrico para la Asamblea Nacional.

**RECURSOS:** Asistencia Técnica no reembolsable/USAID NICARAGUA, por un monto referencial de US\$ 169,850.00 (Ciento Sesentinueve mil ochocientos cincuenta y 00/100 Dólares Americanos).

**DESCRIPCION DE BIENES Y SERVICIOS:** Implementación de

un sistema de cableado estructurado, fibra óptica y cableado eléctrico que incluye equipos, materiales y garantía.

**ADQUISICION DE BASES:** En Oficinas del CONTRATISTA, ubicadas en : Reparto Los Robles, Casa No. 317, frente al Restaurant La Marsellesa, del 10 al 13 de Mayo de 1999.

**COSTO DE LAS BASES:** C\$ 700.00 (Setecientos y 00/100 córdobas).

**PRESENTACION A LOS POSTORES SOBRE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROYECTO:** El 14 de Mayo de 1999, en las oficinas del Contratista a horas 10:00 A.M. (Hora Exacta).

**CONSULTAS:** En Oficinas del CONTRATISTA ubicadas en: Reparto Los Robles, casa No. 317, frente al Restaurant La Marsellesa; del 11 al 17 de Mayo de 1999, o vía Fax.

**ENTREGA DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS:** El día 20 de Mayo de 1999, en las Oficinas del CONTRATISTA, o vía fax.

**ENTREGA DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES:** En oficinas del CONTRATISTA, el día 31 de Mayo de 1999, a horas 11:00 A.M. (Hora Exacta).

**FECHA DE NOTIFICACION:** El día 08 de Junio de 1999.

### SUBASTAS

Reg. No. 3528 - M - 263393 - Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta en el local de este Juzgado a las once de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve, el inmueble inscrito bajo número 32882, tomo : 1795, Folio: 252, Asiento : Sexto, Número : Catastral : 2952-3-04-059-28401, con una área de terreno de 394.80 mts. Cuad. Equivalentes a 559.75 vrs. Cuad. ubicado en Managua, de la Gasolinera Shell Gancho de camino, cincuenta varas al sur, media cuadra abajo, terreno interno, teniéndose como base de la subasta la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES, o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial vigente en el momento de su liquidación, bien inmueble propiedad del señor HENRY BAEZ CASTILLO. Dentro de la ejecución que la Dirección General de Ingresos representada por la doctora LYGIA GUADAMUS, en contra del señor HENRY BAEZ CASTILLO, en la vía ejecutiva fiscal. Oíganse posturas. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- ENTRELÍNEAS: cincuenta varas al sur, media cuadra abajo, terreno interno.- Vale. Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 3441 - M - 427593 - Valor C\$ 60.00

### AVISO DE SUBASTA PUBLICA No. 3

Se informa a todos los interesados que la Subasta Pública Número Tres a ser efectuada por Almacenes Americanos, S.A., (ALMACENA), en bienes respaldados con Bono de Prenda # 1373, cuyo depositante es la sociedad ECOFOR, S.A. ha sido cambiada por razones de fuerza mayor, y que la fecha en que se celebraría dicha Subasta Pública, el día 4 de Mayo de 1999, y cuya convocatoria fuese publicada en la Gaceta No. 66 del 12-4-99, será efectuada conforme la nueva programación que a continuación se detalla y que sirve de aviso de NUEVA CONVOCATORIA.

Fecha de Subasta: Jueves 20 de Mayo de 1999, Mercadería en Subasta: Madera con valor total de US\$ 12,336.31 (Precio Base), Dividida en 7 lotes con precios base de acuerdo a cada lote: Lote # 1: 7,977 Pulg. Vrs. de Caoba US\$ 1,121.82; lote # 3: 625 Pies Tablares de Guapinol Piso, US\$ 316.41; Lote # 4: 6,575 Pies Tablares de Cocobolo Limpio, US\$ 9,246.11; Lote # 5: 4,000 Pies Tablares de Genizaro Machimbrado, US\$ 787.50; Lote # 6: 2,195.48 Pies Tablares Cedro Macho, US\$ 864.47: Forma de Pago: De Contado o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio del día de la Subasta. Hora : 11:00 A.M. Subasta estará abierta desde las 10.00 A.M. Lugar: Oficinas Centrales de ALMACENA, que sitan de Las Delicias del Volga, 2 1/2 c. al lago. Los Carteles con Descripción de la mercadería están a la orden de los interesados en Oficinas Centrales y Bodega Habilitada ubicada en el Municipio de Masaya, Inca, 300 Mts. al Norte. Managua, 5 de Mayo de 1999. P.A. Blandón L., Gerente General. Nota: Se avisa al estimable público que los lotes No. 2 y 7, fueron vendidos en Subasta No. 2.

Reg. No. 2484 - M. 07032428 - Valor C\$ 180.00

### CANCELACION DE TITULOS VALORES

Yo, María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el Señor ROSENDO CHAMORRO BENARD, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad CARBOX DE NICARAGUA, S.A., a favor de la Sociedad COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., por pérdida de Título Original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO DOS, AMPARANDO DOS MIL QUINIENTAS (2,500) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD CARBOX DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL UNO AL DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL

TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial. una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase Reposición de Títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- dos: tres de Marzo-valen.- Maria Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2135 - M. 376419 - Valor C\$ 157.50.00

JUAN ALBERTO MENDEZ GUZMAN, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en la Comarca de Boaco Viejo jurisdicción de Boaco, siete manzanas de extensión con linderos: NORTE: Fidelina Méndez García; SUR: Alfonso Méndez López; ESTE: Gregorio Méndez Hernández y Jorge Méndez Suazo; OESTE: Río de por medio, Domiciano Méndez Guzmán y Fidelina Méndez García. Interesados opónganse en el término legal.- Dado en la ciudad de Boaco, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria

3-1

Reg. No. 2689 - M. 368165 - Valor C\$ 90.00

FELIX AMADEO BAEZ VARGAS, solicita Título Supletorio rústico de ciento cincuenta y dos manzanas de extensión ubicada en la Comarca Los Raizones, territorio El Tule, Río San Juan, que tiene los linderos: NORTE: Pablo Barca; SUR: Felipe Bermúdez; OESTE: Alfonso Suárez; ESTE: Alejandro Mena.- Opónganse.- Juzgado de Distrito de San Carlos, Agosto cuatro de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Sria. de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-1

Reg. No. 2688 - M. 368186 - Valor C\$ 90.00

MARIA DEL SOCORRO POTOY VILLANUEVA, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicada en la Cabecera Municipal del Municipio de Altigracia, Isla de Ometepe, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Miguel Angel López; SUR: Propiedad de Samuel Viales y de José Daniel Cabrera; ESTE: Manuel Cabrera; OESTE: Calle de por medio, Asoderi y Harold Guillén.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veint

ticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-1

Reg. No. 2708 - M. 376112 - Valor C\$ 135.00

**EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MADRIGAL**, mayor de edad, casado y de este domicilio, ha presentado a este Juzgado la solicitud de Título Supletorio de una finca urbana, situada en el kilómetro trece carretera a Masaya, del Municipio de Ticuantepe, con los siguientes linderos: NORTE: Enrique Kusse; al SUR: Roberto Ortega; al ESTE: Miguel Guillén, camino y cauce de por medio, Antonio Pérez y Andrea Flores; al OESTE: Andrés García, Héctor Sánchez y Banco Popular.- Opóngase en el término legal.- Juzgado Local de Ticuantepe.- Dado en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

3-1

Reg. No. 2709 - M. 368803 - Valor C\$ 180.00

**EMMA DEL SOCORRO CENTENO PAVON, VENTURA DEL CARMEN CENTENO PAVON y PEDRO ALFONSO CENTENO**, solicitan Título Supletorio de una finca urbana situada en el Barrio de Pancasán, con un área de trescientos noventa punto treintisiete varas cuadradas, o sea doscientos setenticinco punto treinta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: ORIENTE: Catalina Caldera, mide veintisiete punto noventicinco metros lineales; PONIENTE: Cornelia Caldera, mide veintisiete punto noventicinco metros lineales; NORTE: Ricardo Romero, mide nueve punto sesentitres metros lineales; SUR: Calle enmedio, Orlando Brenes y Rosa Sala, mide diez punto cero siete metros lineales, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 2710 - M. 0208084 - Valor C\$ 90.00

**ANGEL ALFONSO RIZO COLINDRES**, solicita Título Supletorio de un terreno urbano, ubicado a ciento noventa metros al Sur del tanque de agua del Municipio de Corinto. Lindantes: NORTE: Compañía Tesco; SUR: Puente de calle nueva, antigua línea férrea; ESTE: Calle enmedio, Isidoro Picado, Carlos Baldelomar y otros; OESTE: Antigua línea férrea, bodega Boston, bodega los mangos, cauce.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.

Chinandega, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

Reg. No. 2766 - M. 560954 - Valor C\$ 90.00

**YO, ENRIQUE MONTIEL CALERO**, solicito Título Supletorio de una propiedad rústico, ubicado en el sitio Candelaria, de la Comarca San Esteban Número Dos, de una extensión superficial de cinco manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor Montiel y el exponente; SUR: Santos Montiel y Víctor Montiel; ESTE: Víctor Montiel; y al OESTE: Santos Montiel y Sabina Robleto, sin perjuicio de un tercer opositor.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Actuaciones de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 2797 - M. 368203 - Valor C\$ 135.00

**EL SEÑOR VICENTE CRUZ CENTENO**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de una propiedad que consta de sesenta y tres manzanas de tierra, situada en la Comarca de Chachagua de esta jurisdicción municipal y entre los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Manuel López; SUR: Propiedad de Francisco Rodríguez; ESTE: Propiedad de Canducho Suárez; OESTE: Propiedad de Modesto Quintero y Julian Rodríguez.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico de Wiwili, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Doctora Hilda Rugama Zelaya, Juez Local Unico Wiwili, Jinotega.

3-1

Reg. No. 2808 - M. 582366 - Valor C\$ 90.00

**MARIANA DE JESUS PINELL ALANIZ**, solicita Título Supletorio, inmueble urbano ciudad Palacagüina. NORTE: Margarita Cruz; SUR: Calle de por medio, Henry Zamora; ESTE: Calle enmedio, Nancy Alfaro; OESTE: Betty Martínez Meneses.- Opónganse.- Juzgado Distrito para lo Civil. Somoto, 08 Abril 1999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

Reg. No. 2809 - M. 582365 - Valor C\$ 90.00

**SRA. ENMA DEL SOCORRO LOVO FIALLOS**, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el radio central de la población de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, consistente en un solar de forma irregular que mide: NORTE: Treinta y cinco varas; SUR: Cuarenta varas; ESTE: Cincuenta varas; OESTE: Treinta y cinco varas, casa de habitación de diez varas de largo con cinco varas de ancho. NORTE: Calle; SUR: Vidal González Colindrez y Ramón López; ESTE: Familia Padre Fabretto; OESTE: Calle.- Opónganse.- Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, Miércoles diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Howard Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-1

Reg. No. 2810 - M. 582364 - Valor C\$ 90.00

**SR. ILDEFONSO DIAZ MORENO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en el lugar denominado Quebrada de Agua, jurisdicción de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, de dos manzanas y media de superficie. NORTE: Familia Padre Fabretto y Thomas Vásquez; SUR: Carretera al Rodeo; ESTE: Thomas Vásquez; OESTE: Noel Díaz Lovo.- Opónganse.- Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, Miércoles diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Howard Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 2948 - M. 132743 - Valor C\$ 45.00

**LUIS FELIPE SEQUEIRA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Oficinista y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su padre señor Justo Pastor Sequeira Romero.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Yadira Madrigal Romero, Sria.

Reg. No. 2955 - M. 369008 - Valor C\$ 30.00

**MARIA LUISA SANCHEZ MOLINA**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicito que me declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hijo Félix Valoi Molina.- Interesados opónganse.- Juzgado de Distrito Unico. Masatepe, catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Ma. Michelle Campos Ch., Juez de Distrito Unico Masatepe.- Karla Jaenz C., Sria. de Act.

Reg. No. 2962 - M. 347085 - Valor C\$ 45.00

**EUFEMIA DEL SOCORRO DIAZ**, en Representación también de su menor hija **MERCEDES DEL SOCORRO PAVON DIAZ** y **JUAN JOSE PAVON DIAZ**, solicita se les declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecieron al señor Fernando José Pavón García, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días después de publicado el presente edicto. Los solicitantes señalaron bienes, así como certificado de acciones de aportación.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaría de Actuaciones.

Reg. No. 3055 - M. 369153 - Valor C\$ 45.00

**REINA ISABEL ZEPEDA**, mayor de edad, viuda, Abogado y de este domicilio, en nombre y representación de sus menores hijos **HOWARD RUBEN**, **REYNA TANIUSKA**, **LENIN ALBERTO**, **RUBEN YADIR** y **HENRY DAVID**, todos de apellidos **SALAS JARQUIN**, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida fuera esposo y padre señor Rubén Alberto Salas Flores.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 3165 - M. 441466 - Valor C\$ 45.00

La señora **SCARLET CAROLINA CABRERA MADRIGAL** a través de su apoderado generalísimo Licenciado Andrés Rafael Chavarría Meza, solicita ser declarada junto con el señor Fernando Alfonso Jerez Madrigal, heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre Gladys María Madrigal, quien en vida fue mayor de edad, ama de casa y de este domicilio.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Aly Saravia Duarte, Srio.

Reg. No. 3166 - M. 368574 - Valor C\$ 90.00

**FLOR DE MARIA CRUZ DINARTE**, solicita que se le declare única y universal heredera de los bienes que al morir le dejó su difunto marido el señor Hildebrando Blandino Aguilera, los bienes, son los siguientes y tienen los datos registrales: 1.- Finca urbana situada en el cantón Sur de esta ciudad en el Barrio San Antonio, de diez varas de frente por treinta de fondo, dentro de los siguientes

linderos: ORIENTE: Predio de Ignacia Sotomayor de Sandoval; PONIENTE: Rosa López de Matus; NORTE: Calle pública; y SUR: La Guinea, inscrita en Asiento VI, Folio 81, del Tomo 161, Libro de Propiedades, finca número 1,130, Sección de Derechos Reales.- 2.- Finca la que se encuentra conforme Escritura corresponde al lote Oriental, de nueve varas y media de Oriente a Poniente y de fondo treinta varas, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Predio de Hildebrando Blandino Aguilera; PONIENTE: Lote Occidental, propiedad de Rosa López de Matus y Gerardo Acevedo; NORTE: Calle pública; y SUR: Hacienda La Guinea, inscrita en Asiento IV, Folio 256, del Tomo 175, Libro de Propiedades, Finca No. 2,107, Sección de Derechos Reales, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, quince de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Civil de Distrito, Jinotepe.

Reg. No. 3191 - M. 369264 - Valor C\$ 30.00

JOSE ANDRES ORTIZ GARCIA, solicita declararse heredero universal en unión de sus hermanos RODOLFO ANTONIO, FRANCISCO CATALINO, INES DEL CARMEN, MARIA DE LOS ANGELES, PETRONILA, MARIA DEL SOCORRO, JUANA MERCEDES y MARIA ALEJANDRA, todos de apellidos ORTIZ GARCIA, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre José Francisco Ortiz Cajina, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho, en cuyo deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días después de publicado el presente edicto. Los solicitantes señalaron bienes.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito.- Masaya, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3192 - M. 369265 - Valor C\$ 30.00

BERTHA ROSA SALGADO, solicita declararse heredera universal como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde al señor Rodrigo Antonio Morales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano el señor Efraín Rogelio Morales Rodríguez, sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho, en cuyo quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3197 - M. 427358 - Valor C\$ 30.00

GUADALUPE DE LA CONCEPCION NIÑO, mayor de edad, soltera y ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor José Dolores Niño Aráuz.-

Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Reg. No. 3198 - M. 347047 - Valor C\$ 30.00

JOSE DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su difunto abuelo el señor José del Carmen Muñoz Urtecho.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial. Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

Reg. No. 3354 - M. 448189 - Valor C\$ 30.00

RICARDO JOSE HERNANDEZ VARGAS, mayor de edad, casado, Oficinista y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre el señor José Dolores Hernández.- Opóngase en término de Ley.- Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

### CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito emplazo al procesado NINOSCA CASTRO, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de GELMA RAQUEL CARRIOS, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito emplazo al procesado JULIO CASTRO, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de GELMA RAQUEL CARRIOS, nombrarle Defensor de Oficio si no com-

parece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito emplazo al procesado NOEL FLORES, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES, en perjuicio de SANTOS BISMARCK ESQUIVEL MEDRANO, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito emplazo al procesado EDEN FRANCISCO REYNOSA MORENE, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES, en perjuicio de SANTOS BISMARCK ESQUIVEL MEDRANO, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito emplazo al procesado ELVIN ANTONIO SANCHEZ MORAN, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES, en perjuicio de SANTOS BISMARCK ESQUIVEL MEDRANO, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades

des la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f) M.J.M.A. (JUEZ).- (F) MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito emplazo al (1) procesado (a) BERTA DEL PILAR VARGAS GARCIA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de SUSTRACCION DE MENORES Y FALSIFICACION DE DOC. PUB. Y AUTENTICO, en perjuicio de ORLANDO JOSE PEREZ Y LA MENOR MELISA MARCELA PEREZ VARGAS O MELISSA DEL PILAR VARGAS GARCIA, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba la presente diligencia de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez X(F)).- Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Licdo. Javier Antonio Morazan Chavarria, Juez II Local del Crimen de Managua. Sria. Lupe.

-----

Por segunda vez cito y emplazo al procesado CARLOS JOSE COEN MONTEALEGRE, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, en perjuicio de CALIXTO DE JESUS MARTINEZ, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga O, Secretaria.

## FE DE ERRATA

En Gaceta No. 72 del 20-04-99, aparece publicado el Título Profesional Reg. 2040. En Por Cuanto deberá leerse: Título de Técnico Superior en Diseño Industrial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.